

EL DIFÍCIL ASENTAMIENTO DEL LIBERALISMO CONSTITUCIONAL EN ESPAÑA: *HOMBRES DESLEALES CERCARON MI LECHO*

Erika Prado Rubio
Universidad Rey Juan Carlos

En el último tercio del año 2018 ha visto la luz una obra sobre la consolidación del Estado liberal desde una perspectiva jurídico-institucional realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para promover la cultura de defensa del ministerio de Defensa. Las editoriales Fundación Universitaria Española y Omnia Mutantur han sido las encargadas de su publicación. Se trata del trabajo de Manuela Fernández Rodríguez *Hombres desleales cercaron mi lecho. La consolidación jurídico-institucional del Estado liberal (1808-1843)*¹.

Continuando con la larga trayectoria de la autora², La monografía comprende un estudio sobre los más de treinta años que separan el inicio de

¹ Valladolid, 2018.

² Entre sus últimas obras más destacada cabe mencionar monografías como *La guerra y el nacimiento del Estado Moderno*. Valladolid, 2014; obras colectivas como *Análisis de Jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2017; o *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2016; y artículos como FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., “El control económico en la jurisdicción militar: el ejemplo de dos veedores generales del ejército de Flandes”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Estudios sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2015; “Espacio de libertad,

la guerra de la Independencia de la mayoría de edad de Isabel II, décadas en las que se afianzó el Estado liberal en España aunque dicha meta se alcanzó tras múltiples avatares. En el texto que aquí se reseña el arduo camino de España hacia el liberalismo queda estructurado en cinco partes compuestas a su vez por entre tres y cinco capítulos cada una de ellas. Un total de diecinueve capítulos desgranar los innumerables acontecimientos de relevancia histórica, política, jurídica e institucional que tuvieron lugar en tan corto espacio de tiempo.

La primera parte del libro lleva por título la España de los Bonaparte y en ella tiene cabida el análisis de los acontecimientos que precipitaron el cambio de dinastía reinante en España –de los Borbones a los Bonaparte-, prestándose especial atención a los hitos que llevaron a las abdicaciones de Bayona. La obra prescinde, en esta parte, así como en el resto de la misma, de información detallada sobre el desarrollo bélico –a ello hace referencia la autora en el prólogo-destacándose únicamente los avances clave que tuvieron eco desde un punto de vista político, institucional o jurídico. Es el caso, este último, de los decretos de Chamartín resultado de la intervención militar directa de Napoleón para reponer a su hermano en el trono, tras su expulsión de Madrid. Las repercusiones y consecuencias jurídicas de aquellas normas imperiales fueron enormes, pues entre ellas tuvieron lugar la supresión de instituciones, hasta el momento mantenidas por los franceses, tales como la Inquisición o el Consejo de Castilla y la consiguiente modificación del texto marco de la monarquía bonapartista, el Estatuto de Bayona, al estar aquellas previstas en el texto.

A la norma de Bayona se dedican dos capítulos completos más un epígrafe, en el primer capítulo, que clarifica los aspectos relacionados con la convocatoria de la asamblea, es decir, sus asistentes, los trabajos preparatorios, la postura del emperador de los franceses, etc...Dos capítulos

seguridad y justicia: negociaciones de la orden de detención europea”, *Glossae*, nº 12 (2015); o “La administración central del Protectorado, 1936-1956”, continuación lógica del trabajo de Leandro Martínez “La administración central del Protectorado, 1912-1936”.

estudian el sistema organizativo, establecido en Bayona, y otras cuestiones que cobraron especial importancia debido a la idiosincrasia de los españoles de principios de siglo XIX. Entre ellas, el trato que se dio a la religión en el pretendido texto constitucional –confesionalidad expresa y excluyente de otros cultos- el estatus jurídico de los territorios americanos, cuyas reivindicaciones desde el punto de vista de la desigualdad normativa respecto a la metrópoli fueron escuchadas por los hermanos Bonaparte. A pesar de que la ley fundamental hubiera consagrado, si hubiera podido aplicarse en el territorio para el que se ideó, un liberalismo atenuado, recoge uno de los postulados herederos de la revolución francesa como fue el principio de igualdad en todas sus manifestaciones: unidad de códigos y fueros, en materia impositiva, para el acceso al desempeño de empleos públicos, la supresión de las vinculaciones hereditarias, etc. Ocupando el principio de igualdad un lugar destacado, se recogen, también, otros derechos y libertades individuales como la inviolabilidad del domicilio o un amplio abanico de garantías procesales, entre otros.

A pesar de los avances del texto, de forma unánime, los constitucionalistas actuales no consideran que puede hablarse, en relación a Bayona, de un texto constitucional en sentido estricto debido a los innumerables defectos de los que adolece –fue realizado en territorio ocupado, hubo ausencia de un verdadero poder constituyente, etc-, sin embargo se le reconoce el haber sido el primer ensayo de amplitud, en el sentido de ser un completo programa político, que se dio en España para poner fin al Antiguo Régimen y dar paso a un Estado constitucional.

En el estudio pormenorizado del texto de Bayona que hace la obra hay cabida para un profundo estudio institucional: Cortes, de marcada influencia estamental y sin iniciativa legislativa, Senado, como institución garante de los derechos políticos, Consejo de Estado, único de los consejos que pervivió tras las transformaciones bonapartistas, etc. Respecto a este último debido al estado de excepcionalidad reinante, bajo José I en el trono español, puede decirse que fue esta institución una de las que mayores poderes desplegó durante el período. El estado bélico del país impidió que se convocasen Cortes, asumiendo entonces las facultades legislativas de estas el

propio rey, requiriéndose, eso sí, contar con el beneplácito del Consejo de Estado. La figura de los ministros y las instituciones que los agrupan como el Consejo privado o el Consejo de ministros, las diferencias entre ellos y las discusiones doctrinales tienen cabida también en el análisis institucional.

El capítulo IV se dedica al programa de gobierno bonapartista que se intentó aplicar en territorio peninsular durante los seis años de azaroso reinado francés. Muchas fueron las cuestiones sobre las que se legisló aunque bastantes menos las que fueron aplicadas: la organización de una nueva administración territorial - provincias, prefecturas y subprefecturas de inspiración francesa- así como modificaciones en la organización municipal. Amplia legislación se dedicó al empeño del monarca José de formar un ejército leal y dependiente de su persona, la educación en el país y la reforma religiosa. Esta última cuestión, destacada en todas las etapas que estudia la obra, cobra relevancia en la primera parte de la monografía porque su estudio pone de manifiesto una doble vertiente. Por una parte, la regulación hecha en el pretendido texto constitucional que define a España como un estado confesional y el comportamiento de José I como monarca católico ante sus súbditos. Por otra parte, la necesidad de implementar una profunda reforma religiosa puesta sobre la mesa desde los decretos de Chamartín. En este último sentido se tomaron medidas en el sentido de que los prelados prestaran juramento de fidelidad al monarca o se decretara la supresión de órdenes con la consiguiente nacionalización y venta de sus bienes.

Finaliza esta primera parte poniendo negro sobre blanco la división que se produjo en el reino español entre 1808 y 1814. Bajo el título de las tres Españas la autora se refiere a la España bonapartista, a la España que reclamaba mejoras en el territorio americano y, por último, a la España rebelde que se agrupaba en juntas de defensa. Este capítulo sirve de enlace a la segunda parte del libro dedicada, como no podía ser de otro modo, al proceso constitucional gaditano.

La segunda parte se estructura de forma semejante a los capítulos dedicados al estudio del texto de Bayona. Así, de forma amplia se analizan en un primer momento la convocatoria de Cortes y las cuestiones de mayor

relevancia de la importante obra legislativa dejada por la asamblea gaditana: la abolición del régimen señorial, de la tortura, de la mita americana o de la Inquisición, la venta de los bienes de la anterior o la reforma eclesiástica, entre muchas otras cuestiones. Los otros dos capítulos que forman esta segunda parte se dedican al contenido del propio texto constitucional, sus características, la regulación de derechos y libertades y el tratamiento jurídico que se da a las instituciones. En este último sentido son las Cortes la institución más ampliamente regulada en Cádiz, pues su articulado abarca una tercera parte del texto. Su novedosa estructura, excepcional respecto a las Cortes españolas del siglo XIX, formada por una sola Cámara. Por el contrario, la monarquía verá restringidos sus poderes frente al poder legislativo de la asamblea y respecto al sistema sucesorio, regulado por el Auto Acordado de Felipe V, volvió a la legislación tradicional establecida en Las Partidas del siglo XIII. Otras destacadas modificaciones institucionales se estudian en el capítulo VIII, el último de la segunda parte: el Consejo de Estado, los secretarios de despacho, la organización territorial, la organización judicial o el ejército y la aparición de la Milicia Nacional, cuerpo cuya vigencia fue intermitente y tuvo un marcado sesgo ideológico a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX.

La tercera parte del libro, bajo el acertado título de absolutismo vs liberalismo, se ocupa de la vuelta a España de Fernando VII y el Trienio Liberal. Esta parte está formada por cuatro capítulos. El primero destaca los hitos de la vuelta del rey español, en este sentido destacan dos objetivos del retornado monarca, por una parte la represión de las ideas liberales, consideradas contrarias al buen gobierno de los reinos, y por otra la restauración de la situación política y administrativa a la situación anterior a la guerra contra los franceses, en definitiva la vuelta al sistema de gobierno del Antiguo Régimen. El segundo capítulo está destinado al estudio del pretorianismo, fenómeno surgido en los primeros años del siglo XIX pero que caló hondamente en la sociedad y ejército español por más de un siglo mostrando sus efectos también en el siglo XX. Los dos últimos capítulos se encargan del Trienio Liberal, desde el pronunciamiento de Cabezas de San Juan hasta el fin de la etapa con la intervención de tropas francesas en el territorio español, que ayudaron a reponer a Fernando VII en el trono. En esta

etapa también se hará un profundo estudio de la legislación y las instituciones que dado el retorno a la vigencia del texto constitucional gaditano se centró fundamentalmente en la recuperación de las normas de aquel período.

La cuarta parte del trabajo alcanza hasta la muerte del rey Borbón, la segunda restauración absolutista en manos de Fernando. El propósito del monarca, en esta nueva etapa, es volver al sistema de gobierno absolutista, sin embargo, hubo de moderar su postura tanto desde el punto de vista represivo –ejemplo de ello es un decreto de amnistía de 1824 que fue contestado por los realistas- como desde un punto de vista institucional. La necesidad de mantener tropas francesas en el territorio español como garantía del sostenimiento del orden permitió que el rey español aceptara algunas exigencias internacionales, especialmente desde la Corte francesa, para que implementara cambios en su gobierno. El Consejo de ministros, estudiado en el texto, fue un claro ejemplo de la nueva política. Durante esta última década del reinado de Fernando tuvieron lugar fenómenos que fueron no exclusivos de esa etapa, tales como la difícil situación económica del país –crisis financiera y de deuda cuyo origen es anterior a la centuria de la que el texto se ocupa- o las numerosas intervenciones militares que se produjeron. A este respecto destacan levantamientos de carácter realista llevados a cabo por grupos conocidos como apostólicos o ultramonárquicos. Sin embargo, tuvieron también cabida los de signo contrario, Espoz y Mina o el trágico final de Torrijos y sus hombres son bien conocidos.

Los acontecimientos de los últimos años del reinado de Fernando VII son vertiginosos y tendrán profundas consecuencias en el país. Tres guerras civiles, las guerras carlistas se extendieron a lo largo del siglo XIX como consecuencia del enfrentamiento ideológico que imperó entre los posibles sucesores de Fernando cercana la muerte del rey. La controversia sucesoria se reabrió tras derogarse la Constitución gaditana –pues esta la había resuelto- al quedar como texto vigente el Auto Acordado de Felipe V que había tenido un intento de derogación por parte de Carlos IV y que sufrió otro por parte de Fernando. Estos hechos protagonizarán los últimos años del reinado fernandino y los primeros de la Regencia.

La parte final del libro abarca la primera parte del reinado de Isabel II, la que se corresponde con la regencia de su madre y posteriormente del general Espartero. Un periodo convulso en cuya médula espinal se ubica el enfrentamiento ideológico del país: la concepción de una monarquía absoluta con los menores cambios posibles frente a la idea de una monarquía constitucional. En esta etapa el libro se ocupa del estudio de varias normas fundamentales. En un primer momento, el Estatuto Real que, como ocurría con el Estatuto de Bayona, no tiene la consideración actual de constitución, aunque algún especialista va incluso más allá y le otorga exclusivamente el carácter de convocatoria de Cortes. Más adelante, la autora detalla el contenido de la Constitución de 1837. Entre ambas leyes fundamentales se estudian también un amplio número de intentos de reforma del Estatuto – Joaquín María López, La Isabelina, etc- y la vigencia del texto gaditano, como consecuencia de la “Sargentada” de La Granja.

Los tres textos fundamentales, 1834, 1812 y 1837, de corta vigencia y diverso carácter son una muestra del momento político que vive España. El cuadro se completa con el repaso de los diversos gobiernos que se suceden vertiginosamente y que nos dan una idea de la complejidad que supone regir los destinos del país y de la implicación política de la Corona en los avatares del reino, olvidándose de su posición central, moderadora e independiente de los gobiernos.

Estamos ante una obra imprescindible para conocer las implicaciones políticas, jurídicas e institucionales de las primeras décadas del siglo XIX, tiempo en el que se configura el Estado liberal en España con grandes dificultades. Para ello la autora ha utilizado una gran diversidad de fuentes, algunas directas, que se utilizan con profusión para el desarrollo de las cuestiones relativas a la legislación de la época y el desarrollo normativo de las instituciones. Así, el prontuario de las leyes de José Napoleón, las diversas colecciones de decretos de Cádiz y la Gaceta de Madrid se citan de forma continua. Otras indirectas, a través de la consulta de las obras históricas de autores más destacados y reputados de cada uno de los períodos de estudio. Todo ello junto a una impecable estructura y unos acertados títulos convierte a esta monografía no solo en imprescindible sino de recomendable lectura.